

AUTO SUSTANCIACION No. 641

Rad. 2019-00221

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

La demandante dentro de este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora EVELIN ZULEY GONZALEZ CAMARGO, en contra del señor OSCAR EDUARDO GONZALEZ DAGUA, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de las cuotas alimentarias pendientes.

Como quiera que lo solicitado proviene de la ejecutante, es procedente acceder a lo pretendido, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación, por concepto de las mesadas alimentarias al mes de noviembre de 2023.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas de restricción de salida del país y el reporte a las centrales de riesgo de Transunión (antes cifin) y datacrédito del señor LUIS FERNANDO MENDEZ VELEZ, portador de la C.C. No. 94.481.793 de Buga (V), informando que las medidas comunicadas mediante los oficios 1290, 1291 y 1292 del 18 de octubre de 2019, respectivamente, quedan sin vigencia. Líbrese los oficios respectivos.

3º.) DECRETAR el levantamiento del embargo de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, MEGABANCO, BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, AV-VILLAS, AGRARIO, CAJA SOCIAL, BOGOTA, POPULAR, MUNDO MUJER, WWB y COLPATRIA, comunicado mediante el oficio No. 1293 del 18 de octubre de 2019.

4º) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>198</u>.</p> <p>HOY <u>22 NOVIEMBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada427480eeab56105b97c199b0da9dc2e03aaab09d362e50df3460ce65fccf6**

Documento generado en 21/11/2023 04:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>